

ANEXO XXI
SUBCOMITÉS

SUBCOMITÉ DE ACCESO DE MERCANCIAS AL MERCADO

El Subcomité estará compuesto:

- a) en el caso de Costa Rica, por el Ministerio de Comercio Exterior;
 - b) en el caso de El Salvador, por el Ministerio de Economía;
 - c) en el caso de Guatemala, por el Ministerio de Economía;
 - d) en el caso de Honduras, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;
 - e) en el caso de Nicaragua, por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
 - f) en el caso de Panamá, por el Ministerio de Comercio e Industrias; y
 - g) en el caso de la Unión Europea, por la Comisión Europea;
- o sus sucesores.

SUBCOMITÉ DE ADUANAS, FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y NORMAS DE ORIGEN

El Subcomité estará compuesto:

- a) en el caso de Costa Rica, por el Ministerio de Comercio Exterior y el Servicio Nacional de Aduanas;
 - b) en el caso de El Salvador, por el Ministerio de Economía y la Dirección General de Aduanas;
 - c) en el caso de Guatemala, por el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de la Intendencia de Aduanas;
 - d) en el caso de Honduras, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio y la Dirección Ejecutiva de Ingresos;
 - e) en el caso de Nicaragua, por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y la Dirección General de Servicios Aduaneros;
 - f) en el caso de Panamá, por el Ministerio de Comercio e Industrias y la Autoridad Nacional de Aduanas; y
 - g) en el caso de la Unión Europea, por la Comisión Europea;
- o sus sucesores.

SUBCOMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

El Subcomité estará compuesto:

- a) en el caso de Costa Rica, por el Ministerio de Comercio Exterior, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
- b) en el caso de El Salvador, por el Ministerio de Economía, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;

- c) en el caso de Guatemala, por el Ministerio de Economía, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
 - d) en el caso de Honduras, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
 - e) en el caso de Nicaragua, por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
 - f) en el caso de Panamá, por el Ministerio de Comercio e Industrias, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden; y
 - g) en el caso de la Unión Europea, por la Comisión Europea;
- o sus sucesores.

SUBCOMITÉ DE ASUNTOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS

El Subcomité estará compuesto:

- a) en el caso de Costa Rica, por el Ministerio de Comercio Exterior, en colaboración con las autoridades competentes establecidas en el artículo 144;
 - b) en el caso de El Salvador, por el Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS);
 - c) en el caso de Guatemala, por el Ministerio de Economía, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
 - d) en el caso de Honduras, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de la Dirección General de Regulación Sanitaria;
 - e) en el caso de Nicaragua, por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) y el Ministerio de Salud (MINSAL);
 - f) en el caso de Panamá, por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden; y
 - g) en el caso de la Unión Europea, por la Comisión Europea;
- o sus sucesores.

SUBCOMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Subcomité estará compuesto:

- a) en el caso de Costa Rica, por el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Registro de la Propiedad Industrial;

- b) en el caso de El Salvador, por el Ministerio de Economía en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
 - c) en el caso de Guatemala, por el Ministerio de Economía y el Registro de la Propiedad Intelectual;
 - d) en el caso de Honduras, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio y la Dirección General de Propiedad Intelectual;
 - e) en el caso de Nicaragua, por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
 - f) en el caso de Panamá, por el Ministerio de Comercio e Industrias, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden; y
 - g) en el caso de la Unión Europea, por la Comisión Europea;
- o sus sucesores.